

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA CELEBRADA EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2024

SRES. ASISTENTES

Sr. Alcalde

Don Abel González Ramiro (PSOE)

Sres. Concejales

Doña M.^a Soledad Heras Mora (PSOE)

Don José Luis Álvarez Monge (PSOE)

Doña Marina Agraz Gómez (PSOE)

Don Juan C. Fernández Serrano (PSOE)

Doña Nazaret Acevedo Frutos (PSOE).

Don Pedro José Gil Martínez (PSOE)

Doña María Luisa Mancha Juez (PSOE)

Don José Carlos López Monago (PSOE)

Don Pedro Romero Gómez (PP)

Don Miguel Ángel Nieto Durán (PP)

Doña Beatriz Cabrera Merino (PP)

Don Ángel Gómez Pérez (UPG)

Sr. Secretario

Don Manuel María Caro Franganillo.

Sr. Interventor

Don Pablo Barrena Fuentes

En Guareña, siendo las 20:10 horas del día 16 de abril de 2024, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúnen los Señores Concejales mencionados en el margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Abel González Ramiro, al objeto de celebrar Sesión Plenaria Ordinaria en primera convocatoria a la que previa y reglamentariamente habían sido convocados, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Comprobada la asistencia de miembros en número suficiente para la válida celebración del acto, comienza la sesión, con el estudio, deliberación y posteriormente aprobación de los puntos del orden del día que a continuación se detallan.



ORDEN DEL DÍA

Páginas

1. ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR (*sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2024*)..... *Página 3*

2. ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE APARCAMIENTOS DE VEHICULOS EN LOS PARKING PÚBLICOS PLAZA DE ESPAÑA, PARKING SANTA MARIA Y PARKING LA TAHONA (Exp. 361/2024)..... *Páginas 3 a 11*

3. ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTANCIA Y USO DE LOS SERVICIOS DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DEL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA (BADAJOZ) (Exp. 465/2023)..... *Páginas 11 a 19*

4. ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDIA Y LAS CONCEJALIAS QUE OSTENTAN DELEGACION DE COMPETENCIAS DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ULTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA *Páginas 19 a 22*

5. ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS *Páginas 22 a 24*

6. ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORMES DE ALCALDÍA..... *Página 25*



ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2024).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

Acta de la Sesión ordinaria del pleno celebrado el día 7 de febrero de 2024

A favor: 9 (8 PSOE y 1 UPG), Abstenciones: 0, En contra: 3 (PP)

Ausentes en la votación: 1 (Pedro J. Gil Martínez)

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta si algún miembro del Pleno de la Corporación tiene que formular alguna observación a las siguientes actas entregadas con la convocatoria:

- ✓ **Acta de la Sesión ordinaria del pleno celebrado el día 7 de febrero de 2024.**

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE APARCAMIENTOS DE VEHICULOS EN LOS PARKING PÚBLICOS PLAZA DE ESPAÑA, PARKING SANTA MARIA Y PARKING LA TAHONA (Expediente nº 361/2024).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10 (9 PSOE Y 1 UPG), Abstenciones: 0, En contra: 3 (PP)

Ausentes en la votación: 0

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión Informativa Especial de Economía y hacienda (especial de cuentas) y presupuesto celebrada el día 11 de abril de 2024, dictaminó **favorablemente, por 3 votos a favor (PSOE) y 2 abstenciones (PP y UPG)**, la Proposición de Alcaldía denominada **APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION DE APARCAMIENTOS DE VEHICULOS EN LOS PARKING PUBLICOS PLAZA DE ESPAÑA, PARKING SANTA MARIA Y PARKING LA TAHONA (Expediente nº 361/2024)**, para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:



“Considerando que con fecha 03 de abril de 2.024, mediante Resolución de la Concejalía de Hacienda, régimen interior, seguridad ciudadana e industria nº 361/2024 se inició procedimiento para modificar la ordenanza fiscal reguladora de la **tasa por la utilización de aparcamientos de vehículos en los parkings públicos plaza de España, parking Santa María y parking La Tahona**.

Considerando que con fecha 03 de abril de 2.024, se emitió informe de Secretaría nº 45/2024 en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable.

Considerando que con fecha 03 de abril de 2.024, se emitió la memoria económico-financiera para la modificación de la **tasa por la utilización de aparcamientos de vehículos en los parkings públicos plaza de España, parking Santa María y parking la Tahona**.

Considerando que con fecha 03 de abril de 2.024, se entregó el proyecto de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa reseñada, por los Servicios Técnicos Municipales de Tesorería.

Considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la prestación de un servicio público, por parte de esta Alcaldía se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la **tasa por la utilización de aparcamientos de vehículos en los parkings públicos plaza de España, parking Santa María y parking la Tahona**, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION DE APARCAMIENTOS DE VEHICULOS EN LOS PARKING PUBLICOS PLAZA DE ESPAÑA, PARKING SANTA MARIA Y PARKING ESTACADA

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con dispuesto en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta ayuntamiento establece una tasa por el aparcamiento de vehículos en los aparcamientos municipales denominados “Santa María”, “Plaza de España” y “Estacada”, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No se trata de un contrato de depósito quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad en cuanto a daños y perjuicios ocurridos en los vehículos y objetos en ellos depositados.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Guareña desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

Artículo 3º.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local consistente en la utilización del aparcamiento público “Santa María”, “Plaza de España” y “Estacada” y los servicios municipales que de dicha utilización se deriven.

Artículo 4º.- Exenciones.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5



de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no se concederá exención alguna.

Artículo 5º.- Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que constituye el hecho imponible.

Por tanto, estarán obligados al pago los usuarios de los vehículos y en el sistema de abonos, las personas a cuyo favor se concedan dichos abonos.

Artículo 6º.- Devengo.

Se devenga esta tasa y nace la obligación de contribuir, en el momento de la entrada al aparcamiento en los supuestos de utilización del aparcamiento bajo la modalidad de fraccionamiento horario, y en el momento de la contratación de ocupación de una plaza de aparcamiento para la modalidad de abonos.

Artículo 7º.- Tarifa

1.- Se distinguen distintas tarifas para cada uno de los parking municipales:

TARIFAS PARKING SANTA MARIA

TARIFA PRIMERA.- APARCAMIENTO EN TRANSITO	
a) Horario de 07.00 a 23.00 horas	0,00 €

TARIFA SEGUNDA.- ABONOS MENSUALES DE 24 HRS	
a) Aparcamientos bajo techo	15,00 € / mes
b) Aparcamientos al aire libre	10,00 € / mes
c) Mando de acceso (primera edición y sucesivas cualquiera que sea la causa)	25,00 € / unidad

Este parking permanecerá cerrado en horario de 23.00 a 07.00 horas no pudiéndose acceder a los vehículos de aparcamiento en tránsito dentro de este horario.

Los propietarios de abonos mensuales podrán acceder al parking las 24 horas.

TARIFAS PARKING PLAZA DE ESPAÑA

TARIFA PRIMERA.- APARCAMIENTO EN TRANSITO	
a) Primeras 8 horas de aparcamiento	0,00 €
b) A partir de las 4 horas de aparcamiento:	
• Tarifa no residentes	0,0166 € / min
• Tarifa residentes (bonificación 50%)	0,0083 € / min
• Tarifa personas con movilidad reducida (bonificación 50%)	0,0083 € / min
c) Máximo diario a abonar	12,00 €
d) Bicicletas, ciclomotores y motocicletas	0,00 €



TARIFA SEGUNDA.- ABONOS MENSUALES DE 24 HORAS

a) Abono mensual para turismos de 24 horas	35,00 € / mes
--	---------------

TARIFAS PARKING ESTACADA

TARIFA PRIMERA.- APARCAMIENTO EN TRANSITO

Tarifa	0,00 €
--------	--------

TARIFA SEGUNDA.- ABONOS MENSUALES DE 24 HRS

Aparcamientos bajo techo	15,00 € / mes
--------------------------	---------------

El parking estará abierto y será de acceso libre las 24 horas.

Dentro del plazo inicial de recepción de solicitudes para los abonos mensuales del Parking “La Tahona”, se establecerá una prioridad de reserva de estacionamientos para los residentes dentro de un ámbito geográfico establecido. En el caso de que existan más solicitudes de residentes que plazas, se tendrá en cuenta la fecha y hora del registro de entrada de la solicitud.

Existirán un número de plazas reservadas exclusivamente para clientes del Hotel Rural “Turuñuelo”, tres serán bajo techo y otras tres sin techo.

2.- Por acuerdo del Pleno de la Corporación, se podrán ampliar y establecer otras modalidades de abonos, de las que se regulan en el apartado 1 de este artículo.

3.- El máximo número de abonados por cada modalidad será determinado por el Pleno de esta Corporación.

*4.- Con respecto a la **Tarifa de Aparcamiento en tránsito**, esta modalidad podrá grabarse en formato papel (ticket) que será expandido por el módulo de entrada. En la parte frontal del ticket se identificará el vehículo y el número de orden, día, hora y minuto de la entrada. El Ayuntamiento de Guareña NO se responsabiliza de los objetos que pudieran estar dentro y fuera del vehículo ni de los daños o hurtos que pudieran sufrir. La utilización del Parking supone la aceptación de las normas existentes. El usuario es responsable de los daños que pudiera ocasionar a instalaciones del aparcamiento o a otros vehículos, obligándose el causante a comunicarlo al Ayuntamiento. En caso de pérdida, extravío o destrucción del ticket, se abonará el máximo diario de 12,00 euros. El ticket debe ser conservado desde la entrada del vehículo al parking y hasta el abono de su estancia en el cajero y la salida del vehículo del parking.*

A efectos de cálculo para el devengo de la facturación se tomarán como referencia los tiempos registrados por el módulo de entrada y la cámara de reconocimiento de matrículas. Si por cualquier causa no pudiere procederse a la lectura de la matrícula, se facturará al usuario la cantidad máxima diaria.

Los usuarios interesados en el acceso a las instalaciones del aparcamiento municipal, vendrán obligados a la adquisición del correspondiente ticket de entrada en la forma y lugares que reglamentariamente se determinen.

5.- Con respecto a los Abonos mensuales.

Es la ocupación de una plaza de aparcamiento durante un tiempo determinado según un contrato y dependiendo del grupo o colectivo en el que se encuadre el usuario.



En el contrato se detallarán los aspectos siguientes: número de contrato, fecha, nombre, apellidos, NIF, dirección, código postal, Población, Teléfonos y condiciones Generales del contrato. El texto de las condiciones Generales es el siguiente:

CONDICIONES GENERALES

- I) *La celebración del presente contrato da derecho al abonado a utilizar una plaza de aparcamiento por el tiempo, horario, precio, lugar asignado y modalidad señalados en el anverso de este documento; el Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar la plaza asignada en cualquier momento por razones organizativas.*
- II) *El abonado tan sólo queda autorizado a estacionar un vehículo de su propiedad de los que se identifican en el anverso de este documento.*
- III) *El abonado asume el compromiso de estacionar su vehículo dentro de los límites que configuran cada plaza de estacionamiento.*
- IV) *En el caso del Parking Santa María, el uso del mando de acceso al aparcamiento es personal e intransferible, quedando prohibido al abonado su cesión, sea por el título que sea, a terceros.
El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización sin derecho a devolución o indemnización de clase alguna.*
- V) *En caso de destrucción, pérdida, robo y/o extravío del mando de acceso al aparcamiento, el abonado habrá de comunicarlo de inmediato al Ayuntamiento de Guareña a fin de que se proceda a su anulación y consiguiente expedición de otro nuevo, cuyo coste deberá pagar el abonado conforme a las tarifas vigentes.*
- VI) *Una vez estacionado el vehículo, el abonado sólo podrá permanecer dentro de él el tiempo que sea imprescindible y necesario.*
- VII) *Entre otras, son causas de resolución inmediata y automática de este contrato, las siguientes:*
a) *La inobservancia de las normas del aparcamiento, así como, de las normas de seguridad del mismo.*
b) *La cesión, sea por el título que sea, a terceros del mando de acceso al aparcamiento.*
c) *La falta de pago del precio del abono durante dos meses consecutivos.*
d) *La cesión, sea por el título que sea, a terceros del uso de la plaza de estacionamiento.*
e) *El almacenamiento o depósito de mercancías, sustancias y/o productos de cualquier clase en los vehículos.*
f) *La inobservancia de las normas elementales de conducción, la realización de maniobras imprudentes, el exceso de velocidad, etc.*
En cualquier caso, la resolución del contrato, facultará al Ayuntamiento a hacer suyas las cantidades que ya tuviere pagadas el abonado aun cuando no hubiere disfrutado de la plaza de estacionamiento, en concepto de indemnización de daños y perjuicios.
- VIII) *El abonado asume su responsabilidad respecto de los daños o lesiones que causare en las instalaciones del aparcamiento, a los demás vehículos y a las personas.*
- IX) *El abonado asume pagar la tarifa de rotación cuando haga uso de un aparcamiento no asignado en contrato, no autorizado por el Ayuntamiento de Guareña o cuando, al acceder a las instalaciones del aparcamiento, no haga uso de la tarjeta de abonado, sea de la modalidad que sea.*
- X) *De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos personales por Vd. facilitados serán incorporados a un fichero titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el servicio de alquiler de plaza de aparcamiento.*
- XI) *A la firma del presente contrato, el Abonado declara conocer las cláusulas y condiciones del mismo, recibiendo una copia de él.*
- XII) *En el reverso del contrato se identificará la matrícula del vehículo autorizado propiedad del abonado, fecha de inicio y de finalización, modalidad o categoría contratada y la ubicación o plaza asignada para estacionar el vehículo en las instalaciones del aparcamiento. También quedará reflejado el importe del abono y la duración del mismo en meses.*



Se otorgará al titular una única autorización por vehículo y domicilio, y su concesión será por el plazo de un año. Una vez transcurrido ese plazo, deberá solicitarse la renovación de la misma.

Los interesados deberán solicitar expresamente el abono aportando la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud
- Documento nacional de identidad y permiso de conducción
- Certificado de empadronamiento en Guareña
- Permiso de circulación del vehículo a nombre del solicitante
- Recibo del Seguro del vehículo en vigor
- Último recibo del IVTM, el cual deberá estar incluido en el padrón municipal de vehículos de Guareña.
- Número de cuenta bancaria donde se procederá a la domiciliación del pago mensual.

En el caso de abonados del Parking Santa María se le hará entrega de un mando de acceso personal e intransferible, quedando prohibido al abonado su cesión, en caso de destrucción, pérdida, robo y/o extravío del mando, el abonado habrá de comunicarlo de inmediato al Ayuntamiento de Guareña a fin de que se proceda a la entrega de un nuevo mando, cuyo coste deberá pagar el abonado conforme a las tarifas vigentes.

Para la anulación del contrato de abono, el abonado deberá solicitar su anulación por escrito y con quince días de antelación, siempre a mes vencido. En el caso de los abonos mensuales de 24 horas de Parking Santa María será obligatoria la devolución del mando de acceso.

*6.- Tendrán la consideración de **residentes** en la tarifa de residentes del Aparcamiento en tránsito del Parking Plaza de España los que cumplan los siguientes requisitos:*

- a) Las personas físicas que figuren empadronados y de hecho vivan en alguna de estas vías: Calle Eugenio Frutos, Calle Doctor Lozano, Plaza de España, Calle Cuatro Esquinas, Calle Grande y Calle Túnel.*
- b) Las personas físicas que sean titulares de un vehículo o en su caso, acrediten disponer de un contrato a su nombre mediante sistema de leasing, renting o similares.*

*7.- Tendrán la consideración de **residentes** en los abonos mensuales del Parking "Estacada", y por tanto tendrán prioridad de reserva en el plazo inicial de presentación de solicitudes, los que cumplan los siguientes requisitos:*

- a) Las personas físicas que figuren empadronados y de hecho vivan en alguna de estas vías: Calle Estacada desde los números impares del 27 al 67 y desde los números pares del 42 a 86, Calle San Gregorio desde los números impares del 1 al 13 y los números 4, 5, 8 y 10.*
- b) Se consideran incluidas todas las viviendas con fachada en Plaza San Gregorio a excepción de los locales comerciales.*

No tendrán prioridad de reserva aquellas viviendas que posean cochera en su inmueble.

Se otorgará al titular una única autorización por vehículo y domicilio, y su concesión será por el plazo de un año. Una vez transcurrido ese plazo, deberá solicitarse la renovación de la misma.

Los residentes interesados deberán solicitar expresamente el distintivo aportando la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud
- Documento nacional de identidad y permiso de conducción
- Certificado de empadronamiento en Guareña
- Permiso de circulación del vehículo a nombre del solicitante
- Recibo del Seguro del vehículo en vigor
- Último recibo del IVTM, el cual deberá estar incluido en el padrón municipal de vehículos de Guareña.



7.- Tendrán derecho a la bonificación de las **personas con movilidad reducida** en la tarifa de Aparcamiento en tránsito del Parking Plaza de España los que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Las personas físicas que figuren empadronados en Guareña.
- b) Las personas físicas que sean titulares de un vehículo o en su caso, acrediten disponer de un contrato a su nombre mediante sistema de leasing, renting o similares.
- c) Las personas físicas que tengan un Certificado acreditativo del reconocimiento de movilidad reducida emitido por un órgano competente.

Se otorgará al titular una única autorización por vehículo y domicilio, y su concesión será por el plazo de un año. Una vez transcurrido ese plazo, deberá solicitarse la renovación de la misma.

Los interesados deberán solicitar expresamente la aplicación de la bonificación aportando la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud
- Documento nacional de identidad y permiso de conducción
- Certificado de empadronamiento en Guareña
- Permiso de circulación del vehículo a nombre del solicitante
- Último recibo del IVTM, el cual deberá estar incluido en el padrón municipal de vehículos de Guareña.
- Recibo del Seguro del vehículo en vigor
- Certificado acreditativo del reconocimiento de la movilidad reducida en vigor emitido por órgano competente.

Artículo 8º.- Obligación de pago.

En la modalidad de Aparcamiento en tránsito previamente a la salida, no permitiéndose la retirada de ningún vehículo sin el pago correspondiente.

En la modalidad de Abonos mensuales, la obligación se origina el primer día del periodo mensual, efectuándose un cargo por parte del Ayuntamiento dentro de los primeros cinco días de cada mes.

Los periodos señalados en la tarifa en el artículo 7, tendrán el carácter de irreducibles cualquiera que sea el momento de inicio de la utilización del aparcamiento.

El impago llevará consigo la aplicación del procedimiento de apremio.

El acceso al establecimiento obliga, por sí mismo, a la aceptación de las normas de utilización que por el órgano gestor se establezcan.

Artículo 9º.- Gestión.

El pago de la tasa establecida por esta Ordenanza se realizará mediante la validación en los cajeros automáticos del ticket de entrada en el momento de la retirada del vehículo en los supuestos a que se refiere la modalidad de fraccionamiento horario, y mediante la forma de pago que se estipule por los servicios económicos municipales, en el momento de la formalización del contrato y entrega de los tickets, o mandos a que se refieren las demás modalidades de contratación.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones, será el establecido en la Ordenanza Fiscal General y demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 11º.- Inspección y recaudación.

Las inspecciones y recaudaciones de esta tasa se realizarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de esta ordenanza, y subsidiariamente, por lo establecido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.



DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. MODIFICACIONES DE LA TASA.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación de la tasa, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza Fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL.

La presente Ordenanza fiscal fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de abril de 2024.

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://guarena.sedelectronica.es>

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

Hace uso de la palabra **Doña M^a Soledad Heras Gómez, presidenta en dicha comisión informativa**, quien manifiesta que este nuevo estacionamiento público estará compuesto por 29 plazas, de las que 7 estarán reservadas para abonados mensuales y otras 6 para estacionamientos del hotel rural. La tasa será la misma que la que se estableció para el parking de Santa María. Dicho parking estará abierto las 24 horas y dispone de sistema de videovigilancia. En cuanto se apruebe la ordenanza se abrirá un plazo para solicitar una plaza reservada, estableciendo una prioridad de concesión detallada en la Ordenanza. Por otra parte, también se amplía el horario gratuito del parking de Plaza de España de 8 a 10 horas, sin coste de estacionamiento.

Toma la palabra **Don Pedro Romero Gómez, Portavoz del Partido Popular**, que argumenta que no se trata de ampliar el contenido de una Ordenanza ya vigente, sino que hay que tener en cuenta muchas otras cuestiones y hacer un plantemamiento serio, de conjunto. Dentro de este punto se encuentra la presión fiscal reiterada sobre el municipio; no ha tenido bastante el Alcalde con subir las tasas por recogida de basura que ahora impone otra tasa a los vecinos. Desde el grupo popular, se propone derogar la tasa de aparcamientos de vehículos en parkings públicos, debido a la poca importancia que tiene esta tasa y supone un conflicto con los vecinos. Se trata de vecinos que han tenido que pagar contribuciones especiales por obras accesorias en las calles y ahora tienen que pagar por aparcar.

Hace uso de su turno de intervención **Don Ángel Gómez Pérez, Portavoz de UPG**, quien entiende



que es necesario imponer una mínima tasa para la concesión de plaza reservada.

Interviene **Doña M^a Soledad Heras Mora, Portavoz del PSOE**, que expone que la utilización privativa de un espacio público tiene que estar sometida a una tasa, en este caso insignificante. El día que se aprobó la primera tasa de la Ordenanza el grupo popular dijo que votaría a favor y no va a ser así.

Hace uso de su segunda intervención el **Portavoz del Partido Popular, Don Pedro Romero Gómez**, reiterando que no hay necesidad de cobrar por el uso de estos espacios públicos.

Interviene con su segundo turno, **Don Ángel Gómez Pérez, Portavoz de UPG**, quien argumenta que algún coste tiene que tener vivir en el centro, tener calles muy preparadas y nuevos aparcamientos.

Hace uso de la palabra **M^a Soledad Heras Mora, Portavoz del PSOE**, que explica que también se cobra una tasa a las terrazas de los locales por su uso privativo de un espacio público.

Finaliza **Don Abel González Ramiro, Alcalde - Presidente**, que expone que todos los vecinos, ya vivan en el centro o a las afueras, pagan contribuciones especiales desde hace años. Sobre las cámaras de videovigilancia afirma que es un tema, simplemente, de aumento de la seguridad ciudadana.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTANCIA Y USO DE LOS SERVICIOS DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DEL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA (Expediente nº 465/2023).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 9 (PSOE), Abstenciones: 4 (3 PP Y 1 UGP), En contra: 0

Ausentes en la votación: 0

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión Informativa Especial de Economía y hacienda (especial de cuentas) y presupuesto celebrada el día 11 de abril de 2024, dictaminó **favorablemente, por 3 votos a favor (PSOE) y 2 abstenciones (PP y UPG)**, la Proposición de Alcaldía denominada **APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTANCIA Y USO DE LOS SERVICIOS DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DEL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA (BADAJOZ) (Expediente nº 465/2023)**, para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

“Considerando que con fecha 04 de julio de 2023, mediante Resolución de la Concejalía de Hacienda y



Presupuesto nº 375/2023 se inició procedimiento para modificar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estancia y uso de los servicios de la residencia de mayores y centro de día del Ayuntamiento de Guareña (Badajoz).

Considerando que con fecha 04 de julio de 2.023, se emitió informe de Secretaría nº 54/2023 en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable.

Considerando que con fecha 23 de mayo de 2.023, se emitió la memoria económico-financiera para el establecimiento y ordenación de tasa municipal relativa a la Residencia de mayores y centro de día ayuntamiento de Guareña.

Considerando que con fecha 04 de julio de 2.023, se entregó el proyecto de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa reseñada, por los Servicios Técnicos Municipales de Tesorería.

Considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la prestación de un servicio público, por parte de esta Alcaldía se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estancia y uso de los servicios de la residencia de mayores y centro de día del Ayuntamiento de Guareña (Badajoz) y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, con la redacción que a continuación se recoge:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ESTANCIA Y USO DE LOS SERVICIOS DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DEL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA (BADAJOZ)

ULTIMA PUBLICACION INTEGRAL: 28/04/2022

Artículo 1.- FUNDAMENTO LEGAL

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19 y 20.4.ñ) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por estancia y uso de los servicios de la residencia de mayores y centro de día de titularidad municipal de Guareña en régimen de pensión completa, alojamiento en habitación, servicios de lavandería, planchado y atención a residentes en general, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACION

La presente Ordenanza fiscal será de aplicación en todo el término municipal de esta entidad local, desde su entrada en vigor y hasta su derogación o modificación expresa.

Artículo 3.- HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible de la tasa reguladora por esta Ordenanza, está constituido por prestación de un servicio consistente en la utilización del servicio de asistencia y estancias en la residencia de mayores (residencia y servicio atención residencial para mayores autónomos/grado I) y centro de día de titularidad municipal de Guareña, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de aquellas personas, tanto autónomos como dependientes, usuarios del servicio.



Artículo 4.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de los servicios enumerados en el artículo anterior.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario la responsabilidad será siempre subsidiaria. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Están obligados al pago de la tasa por la utilización y estancia en la residencia y centro de día de titularidad municipal de Guareña, todos los pensionistas perceptores de pensión, o cónyuges con una sola pensión de alguno de ellos, que se beneficien de la prestación de dichos servicios y en defecto las personas que se hubieran comprometido a su pago ante la administración municipal.

Artículo 5.- TARIFA

La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

A) USUARIOS DE LA RESIDENCIA:

a.1) Plazas para autónomos.

Con el límite máximo fijado por la Consejería competente de la Junta de Extremadura que se publica anualmente, por estancia en la residencia de mayores, en habitación doble con derecho a manutención (cuatro comidas al día, es decir, desayuno, comida, merienda y cena), lavandería, planchado y limpieza de habitaciones y baños, se abonará:

- El 75% de la pensión recibida con las pagas extraordinarias prorrateadas cuando estos sean superiores al salario mínimo interprofesional anual prorrateado.*
- El 65% de la pensión recibida con las pagas extraordinarias prorrateadas si estos son inferiores al salario mínimo interprofesional anual prorrateado.*

Gastos de libre disposición.-

No obstante lo anterior, los residentes deberán disponer de la cantidad de 90,15 euros para gastos de libre disposición, por lo que la cuota establecida podrá verse minorada en la proporción necesaria, cuando el 25% restante de los ingresos no alcanzara a cubrir la citada cantidad.

La cantidad establecida en este artículo, para gastos de libre disposición se fija en 180,30 euros por matrimonio en el caso de que uno solo de los cónyuges posea fuente de ingresos.

Exención.

- Estarán exentos de abonar la tasa aquellos residentes a título individual, cuyos ingresos sean inferiores a 90,15 euros mensuales, así como los cónyuges con ingresos inferiores a 180,30 euros mensuales.

Matrimonios.



- En el supuesto de usuarios unidos matrimonialmente, cuando ambos ocupan plaza y que ambos cónyuges posean ingresos, servirá de base para el cálculo de la tasa a satisfacer por el matrimonio, la suma de los mismos y dividida esta cantidad entre dos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

- En el supuesto de usuarios unidos matrimonialmente, cuando ambos ocupan plaza y que solo uno de los cónyuges posea ingresos, servirá de base para el cálculo de la tasa a satisfacer dichos ingresos y dividida esta cantidad entre dos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

- En el supuesto de usuarios unidos matrimonialmente, cuando solo uno de ellos ocupa plaza y que solo uno de ellos posea ingresos, servirá de base para el cálculo de la tasa a satisfacer, el 50% de dichos ingresos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

- En el supuesto de usuarios unidos matrimonialmente en régimen de separación de bienes se tendrá en cuenta al matrimonio como personas independientes para determinar la base para el cálculo de la tasa a satisfacer.

a.2) Plazas conveniadas para dependientes.

Con el límite máximo fijado por la Consejería competente de la Junta de Extremadura que se publica anualmente, por estancia en la residencia de mayores, en habitación doble con derecho a manutención (cuatro comidas al día, es decir, desayuno, comida, merienda y cena), lavandería, planchado y limpieza de habitaciones y baños, se abonará:

– El 75% de la pensión recibida con las pagas extraordinarias prorrateadas cuando estos sean superiores al salario mínimo interprofesional anual prorrateado.

– El 65% de la pensión recibida con las pagas extraordinarias prorrateadas si estos son inferiores al salario mínimo interprofesional anual prorrateado.

Gastos de libre disposición.-

No obstante lo anterior, los residentes deberán disponer de la cantidad de 90,15 euros para gastos de libre disposición, por lo que la cuota establecida podrá verse minorada en la proporción necesaria, cuando el 25% restante de los ingresos no alcanzara a cubrir la citada cantidad.

La cantidad establecida en este artículo, para gastos de libre disposición se fija en 180,30 euros por matrimonio en el caso de que uno solo de los cónyuges posea fuente de ingresos.

Exención.

- Estarán exentos de abonar la tasa aquellos residentes a título individual, cuyos ingresos sean inferiores a 90,15 euros mensuales, así como los cónyuges con ingresos inferiores a 180,30 euros mensuales.

Matrimonios.

- En el supuesto de usuarios unidos matrimonialmente, cuando ambos ocupan plaza y que ambos cónyuges posean ingresos, servirá de base para el cálculo de la tasa a satisfacer por el matrimonio, la suma de los mismos y dividida esta cantidad entre dos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

- En el supuesto de usuarios unidos matrimonialmente, cuando ambos ocupan plaza y que solo uno de los cónyuges posea ingresos, servirá de base para el cálculo de la tasa a satisfacer dichos ingresos y dividida esta cantidad entre dos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.



- En el supuesto de usuarios unidos matrimonialmente, cuando solo uno de ellos ocupa plaza y que solo uno de ellos posea ingresos, servirá de base para el cálculo de la tasa a satisfacer, el 50% de dichos ingresos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

- En el supuesto de usuarios unidos matrimonialmente en régimen de separación de bienes se tendrá en cuenta al matrimonio como personas independientes para determinar la base para el cálculo de la tasa a satisfacer.

a.3) Plazas acreditadas (plazas vinculadas al servicio y privadas).- Se establece una cuota diferenciada por grado de dependencia del usuario.

- Usuario con dependencia moderada. Grado I.....Cuota mes 1.286,50 euros
- Usuario con dependencia severa. Grado II.....Cuota mes 1.337,95 euros
- Usuario con gran dependencia. Grado III.....Cuota mes 1.389,40 euros
- Usuarios dependientes pendientes de reconocimiento de grado.... Cuota mes 1.337,95 €

B) USUARIOS DE CENTRO DE DIA:

a.1) Plazas para autónomos.

Con el límite máximo fijado por la Consejería competente de la Junta de Extremadura que se publica anualmente, los usuarios del centro de día satisfarán una cuota mensual equivalente:

- Al 25% de la pensión recibida con las pagas extraordinarias prorrateadas cuando estos sean superiores al salario mínimo interprofesional anual prorrateado,
- Al 15% de la pensión recibida con las pagas extraordinarias prorrateadas si estos son inferiores al salario mínimo interprofesional anual prorrateado.

Gastos de libre disposición.-

No obstante lo anterior, los residentes deberán disponer de la cantidad de 90,15 euros para gastos de libre disposición, por lo que la cuota establecida podrá verse minorada en la proporción necesaria, cuando el 25% restante de los ingresos no alcanzara a cubrir la citada cantidad.

La cantidad establecida en este artículo, para gastos de libre disposición se fija en 180,30 euros por matrimonio en el caso de que uno solo de los cónyuges posea fuente de ingresos.

Exención.

- Estarán exentos de abonar la tasa aquellos residentes a título individual, cuyos ingresos sean inferiores a 90,15 euros mensuales, así como los cónyuges con ingresos inferiores a 180,30 euros mensuales.

Matrimonios.

- En el supuesto de usuarios unidos matrimonialmente, cuando ambos ocupan plaza y que ambos cónyuges posean ingresos, servirá de base para el cálculo de la tasa a satisfacer por el matrimonio, la suma de los mismos y dividida esta cantidad entre dos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

- En el supuesto de usuarios unidos matrimonialmente, cuando ambos ocupan plaza y que solo uno de los cónyuges posea ingresos, servirá de base para el cálculo de la tasa a satisfacer dichos ingresos y dividida esta cantidad entre dos,



siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

- En el supuesto de usuarios unidos matrimonialmente, cuando solo uno de ellos ocupa plaza y que solo uno de ellos posea ingresos, servirá de base para el cálculo de la tasa a satisfacer, el 50% de dichos ingresos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

- En el supuesto de usuarios unidos matrimonialmente en régimen de separación de bienes se tendrá en cuenta al matrimonio como personas independientes para determinar la base para el cálculo de la tasa a satisfacer.

a.2) Plazas conveniadas para dependientes.

Con el límite máximo fijado por la Consejería competente de la Junta de Extremadura que se publica anualmente, los usuarios del centro de día satisfarán una cuota mensual equivalente:

- Al 25% de la pensión recibida con las pagas extraordinarias prorrateadas cuando estos sean superiores al salario mínimo interprofesional anual prorrateado,

- Al 15% de la pensión recibida con las pagas extraordinarias prorrateadas si estos son inferiores al salario mínimo interprofesional anual prorrateado.

Gastos de libre disposición.-

No obstante lo anterior, los residentes deberán disponer de la cantidad de 90,15 euros para gastos de libre disposición, por lo que la cuota establecida podrá verse minorada en la proporción necesaria, cuando el 25% restante de los ingresos no alcanzara a cubrir la citada cantidad.

La cantidad establecida en este artículo, para gastos de libre disposición se fija en 180,30 euros por matrimonio en el caso de que uno solo de los cónyuges posea fuente de ingresos.

Exención.

- Estarán exentos de abonar la tasa aquellos residentes a título individual, cuyos ingresos sean inferiores a 90,15 euros mensuales, así como los cónyuges con ingresos inferiores a 180,30 euros mensuales.

Matrimonios.

- En el supuesto de usuarios unidos matrimonialmente, cuando ambos ocupan plaza y que ambos cónyuges posean ingresos, servirá de base para el cálculo de la tasa a satisfacer por el matrimonio, la suma de los mismos y dividida esta cantidad entre dos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

- En el supuesto de usuarios unidos matrimonialmente, cuando ambos ocupan plaza y que solo uno de los cónyuges posea ingresos, servirá de base para el cálculo de la tasa a satisfacer dichos ingresos y dividida esta cantidad entre dos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

- En el supuesto de usuarios unidos matrimonialmente, cuando solo uno de ellos ocupa plaza y que solo uno de ellos posea ingresos, servirá de base para el cálculo de la tasa a satisfacer, el 50% de dichos ingresos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

- En el supuesto de usuarios unidos matrimonialmente en régimen de separación de bienes se tendrá en cuenta al matrimonio como personas independientes para determinar la base para el cálculo de la tasa a satisfacer.



a.3) Plazas acreditadas. - Se establece una cuota diferenciada por grado de dependencia del usuario.

- Usuario con dependencia moderada. Grado I.....Cuota mes 650,00 € (de los cuales, corresponden a manutención 235,10 € y a asistencia 414,90 €)
- Usuario con dependencia severa. Grado II.....Cuota mes 750,00 € (de los cuales, corresponden a manutención 235,10 € y a asistencia 514,90 €)
- Usuario con gran dependencia. Grado III.....Cuota mes 950,00 € (de los cuales, corresponden a manutención 235,10 € y a asistencia 714,90 €)

El cobro de los servicios prestados en residencia de mayores y centro de día del Ayuntamiento de Guareña, lo gestionará directamente el Ayuntamiento, siendo los gastos de devolución asumidos por el usuario del servicio.

Para el cálculo de la cuota a satisfacer por el usuario, se tomará de base la pensión recibida con las pagas extraordinarias prorrateadas una vez descontada, si existiera, la pensión compensatoria siempre que haya sido fijada por resolución judicial, o lo hayan acordado los cónyuges en el convenio regulador de la separación o divorcio

Artículo 6.- OBLIGACION AL PAGO

La obligación del pago de la tasa nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, previa admisión. El usuario tendrá la obligación de comunicar cualquier modificación o actualización de su pensión.

Artículo 7.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Se aplicarán únicamente las exenciones mencionadas anteriormente para cada una de las plazas salvo casos excepcionales no recogidos en esta tasa previa valoración por la Comisión de Evaluación y Seguimiento prevista en el Reglamento de régimen interno de la residencia de mayores y centro de día del Ayuntamiento de Guareña.

Artículo 8.- ADMINISTRACION Y COBRANZA

Los interesados en la prestación de cualquiera de los servicios regulados en esta Ordenanza, deberán dirigirse al Ayuntamiento de Guareña, donde se facilitará la información necesaria.

Artículo 9.- DEVENGO

El devengo de la tasa se producirá al inicio de la prestación del servicio, una vez admitido, y el pago se efectuará a meses vencidos, prorrateándose los días correspondientes al mes del ingreso. El pago se efectuará mediante domiciliación bancaria en cuenta que el Ayuntamiento determine dentro de los cinco primeros días del mes correspondiente.

El precio de la mensualidad no se reducirá por la no utilización voluntaria de los servicios a que da derecho la residencia.

En caso de abandono de la plaza, por enfermedad que requiera hospitalización o ausencia por un periodo prolongado superior a un mes, fallecimiento del residente o fuerza mayor, se cobrará la parte proporcional correspondiente, previa valoración de la Comisión de Evaluación y Seguimiento prevista en el Reglamento de régimen interno de la residencia de mayores y centro de día del Ayuntamiento de Guareña, en aquellos casos en que sea necesario.

Se entenderá que renuncian a la prestación del servicio aquellas personas que incumplan lo previsto en la presente Ordenanza y en el Reglamento de régimen interior, utilizándose en todo caso los procedimientos establecidos en el



mismo, sin perjuicio de que las cantidades adeudadas serán requeridas mediante el procedimiento de apremio.

Artículo 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Las deudas por la tasa reguladora en esta Ordenanza podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse.

Artículo 11.- CONDICIONES DE PAGO

Las condiciones de pago y las normas mínimas de régimen interior del centro donde se prestaran los servicios objeto de esta Ordenanza se harán constar a cada beneficiario en un contrato en el que se especificará el importe de la tasa y las fechas de ingreso del mismo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. MODIFICACIONES DEL IMPUESTO.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación de la Tasa, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza Fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 16 de abril de 2024, con efectos al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.”

SEGUNDO. *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.*

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://guarena.sedelectronica.es>

TERCERO. *Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.*

CUARTO. *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”*

Toma la palabra **Doña M^a Soledad Heras Mora, presidenta en dicha comisión informativa**, quien manifiesta que es un punto sobre dos modificaciones de la actual ordenanza. Se solicitó al SEPAD la conversión de 17 plazas del Centro de Día de personas autónomas a plazas de personas



dependientes, recibiendo la resolución favorable del SEPAD y procediendo a dichos cambios y, por consiguiente, cambio en la ordenanza al no estar recogido. Por tanto, se establece la tasa de las plazas para las personas dependientes en el Centro de Día, diferenciadas según el grado de dependencia. La segunda modificación viene dada por la necesidad de cambiar la base que se utiliza para calcular la cuota de los usuarios, estableciendo unos criterios específicos para ello.

Comienza el turno de intervenciones **Don Pedro Romero Gómez, Portavoz del PP**, estableciendo los datos de financiación que la Junta de Extremadura aporta al Ayuntamiento de Guareña para las plazas de los dependientes. El grupo popular ha estado en contra de todo el proceso de contratación de la residencia de mayores con la gestión indirecta y concesión de servicios, con la forma en la que se ha desarrollado y la falta de transparencia. Una vez firmado el contrato, teniendo en cuenta que es de duración larga y siendo conscientes de que lo mejor para nuestra gente es que estén atendidos y el servicio funcione, el grupo popular cambiará el voto.

Hace uso de su intervención **Don Ángel Gómez Pérez, portavoz UPG**, quien reitera lo que han hablado en otro Plenos: que no están a favor de este tipo de planteamientos con respecto a la residencia.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDIA Y LAS CONCEJALIAS QUE OSTENTAN DELEGACION DE COMPETENCIAS DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ULTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.

Don **Abel Ramiro González**, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Guareña (Badajoz), de conformidad con lo establecido por el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, da cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno:

AÑO 2024		
083	06/02/2024	Licencia segregación F.A.S.
084	06/02/2024	Adjudicación contrato M.M.G.
085	07/02/2024	Aprobación bases reguladoras bonos consumo comercio
086	07/02/2024	Resolución concesión subvención nominativa IBG
087	07/02/2024	Solicitando informes de secretaría e intervención contrato menor de obras abastecimiento domiciliario
088	07/02/2024	Adjudicación del contrato menor de obras abastecimiento domiciliario
089	08/02/2024	Detracción de salario K.G.A.
090	08/02/2024	Detracción de salario J.S.M.
091	08/02/2024	Detracción de salario J.S.M.
092	08/02/2024	Detracción de salario I.M.R.



093	08/02/2024	Convocatoria JUNTA/2024/3
094	08/02/2024	Matrimonio civil V.M.R y M.L.S.P.
095	09/02/2024	Acreditando la no existencia de medios personales suficientes Asistencia y Asesoramiento Técnico
096	09/02/2024	Acreditando la no existencia de medios personales suficientes Asistencia técnica y Asesoramiento Informático
097	09/02/2024	Inicio subvención nominativa Mister Gato
098	09/02/2024	Concesión Subvención nominativa Mister Gato
099	14/02/2024	Inicio expediente contratación de servicios Asistencia técnica y asesoramiento informático
100	14/02/2024	Solicitando informe de secretaría Asistencia técnica y Asesoramiento informático
101	14/02/2024	Inicio expediente contratación de servicios Asistencia técnica y asesoramiento informático
102	14/02/2024	Aportación banco de alimentos – ENERO 2024
103	14/02/2024	Adjudicación FEASES – Cesión de uso de parcelas invernadero
104	14/02/2024	Aprobación expediente generación de crédito por ingreso
105	15/02/2024	Ayuda fomento natalidad diciembre 2023 y enero 2024
106	15/02/2024	Matrimonio civil J.L.M.F. y M.J.M.B.
107	16/02/2024	Apertura de zanja B.L.C.
108	16/02/2024	Inicio expediente contrato menor de servicios legionella
109	16/02/2024	Adjudicación contrato menor de servicios legionella
110	19/02/2024	Inicio expediente contratación de servicios Asistencia y asesoramiento técnico
111	19/02/2024	Vado permanente J.A.F.C.
112	19/02/2024	Aprobación expediente 2/2024 transferencia de crédito
113	19/02/2024	Cédula de habitabilidad J.G.C.
114	20/02/2024	Aprobando expediente contratación, PCAP, PPTP y gasto Asistencia técnica y asesoramiento informático
115	20/02/2024	Adjudicación parcela invernadero nº2 F.J.G.
116	20/02/2024	Convocatoria JUNTA/2024/4
117	20/02/2024	Solicitando informe de secretaría Asistencia y asesoramiento técnico
118	21/02/2024	Acordando inicio expediente contratación y justificando celebración del contrato Asistencia y asesoramiento técnico
119	21/02/2024	Inicio expediente contrato menor de suministro casa de la cultura
120	21/02/2024	Adjudicación contrato menor de suministro casa de la cultura
121	21/02/2024	Solicitando informe de secretaría Concesión bar cafetería estación de autobuses
122	22/02/2024	Licencia apertura FIMA P.I. La Alberca
123	22/02/2024	Licencia Líder Aliment. Act. Inmo. S.L.U. y Líder Aliment S.A.U.
124	23/02/2024	Expediente disciplina urbanística J.M.S.F.M.
125	23/02/2024	Detracción de salario J.S.M.
126	26/02/2024	Aprobación exp. contratación, PCAP, PTPP y gasto Asistencia y asesoramiento técnico
127	26/02/2024	Acordando inicio exp. de enajenación solares Ind. y solicitando



		informes
128	27/02/2024	Cédula habitabilidad E.M.G.
129	27/02/2024	Aprobando exp. contratación y PCAP Enajenación Solares Ind.
130	27/02/2024	Convocatoria JUNTA/2024/5
131	27/02/2024	Aprobación generación de crédito por ingresos - PCEM
132	28/02/2024	Apertura de zanja F.H.M.
133	28/02/2024	Aprobando bases mínimos vitales 2024
134	28/02/2024	Vado permanente S.R.R.
135	28/02/2024	Vado permanente F.H.M.
136	28/02/2024	Compensación deuda canon FCC Aqualia
137	28/02/2024	Acuerdo compensación deuda canon FCC Aqualia
138	01/03/2024	Inicio expediente contrato menor de servicios plaga picudo rojo
139	01/03/2024	Adjudicación contrato menor de servicios plaga picudo rojo
140	01/03/2024	Cédula habitabilidad E.M.R.
141	01/03/2024	Inicio expediente contrato menor de suministro aparcamiento
142	05/03/2024	Aprobando tribunal proceso selección ayuda a domicilio 2024 (menores 45 años)
143	05/03/2024	Aprobando tribunal proceso selección ayuda a domicilio 2024 (mayores 45 años)
144	05/03/2024	Inicio exp. contrato menor de suministro terraza polideportivo
145	05/03/2024	Adjudicación contrato menor de suministro aparcamiento
146	05/03/2024	Adjudicación contrato menor de suministro terraza polideportivo
147	06/03/2024	Vado permanente R.R.M.
148	06/03/2024	Campaña bonos consumo 2024
149	06/03/2024	Solicitud baja oficio padrón habitantes M.A.S.G.
150	06/03/2024	Gratificaciones febrero 2024
151	06/03/2024	Vado permanente R.P.P.
152	07/03/2024	Apertura de zanja M.R.G.
153	07/03/2024	Adjudicación lote 1 y 2 contrato de servicio póliza de seguros
154	07/03/2024	Adquisición panteón L.A.J.D.
155	07/03/2024	Adquisición panteón E.R.G. y P.F.C.
156	07/03/2024	Licencia de obras M.A.A.S.
157	10/03/2024	Aprobación liquidación presupuesto ejercicio 2023
158	11/03/2024	Incorporación remanente de crédito ejercicio anterior
159	11/03/2024	Licencia apertura – Cambio Titularidad Autoescuela
160	12/03/2024	Adquisición panteón A.B.P.
161	12/03/2024	Convocatoria JUNTA/2024/6
162	12/03/2024	Aprobación certificación contrato obras acondicionamiento del entorno del embalse San Roque
163	12/03/2024	Aprobación plan presupuestario a medio plazo 2025-2027
164	13/03/2024	Compensación de deudas C.M.R.
165	13/03/2024	Cambio titularidad M.M.S.M.
166	14/03/2024	Licencia apertura granja porcina
167	12/03/2024	Solicitando informe secretaría e intervención Asoc. Adiscagua Punto Limpio
168	14/03/2024	Duplicado título de propiedad panteón F.C.R.



169	15/03/2024	Inicio subvención nominativa Colectivo Guoman 2024
170	15/03/2024	Autorización Gasto Plurianual Convenio Asoc. Adiscagua
171	15/03/2024	Concesión subvención nominativa Colectivo Guoman 2024
172	18/03/2024	Licencia apertura ICAP LAUNDRY CARE, S.L.
173	18/03/2024	Asignación letrado y procurador SOFTEX
174	19/03/2024	Cédula habitabilidad C.G.H.
175	19/03/2024	Cédula habitabilidad C.G.H.
176	19/03/2024	Aprobación justificación Convenio Asoci. Adiscagua
177	20/03/2024	Autorización gasto plurianual Asistencia y Asesoramiento Técnico
178	20/03/2024	Autorización gasto plurianual Asistencia y Asesoramiento informático
179	20/03/2024	Adjudicación enajenación parcela industrial
180	20/03/2024	Proposición paso de caminos L.P.B.
181	20/03/2024	Aprob. Exp. 05/2024 Transferencia de crédito mismo área gasto
182	20/03/2024	Resolución solicitud anticipo reintegrable
183	20/03/2024	Detracciones de salario escuelas profesionales F.J.R.G.
184	20/03/2024	Detracciones de salario escuelas profesionales J.S.M.
185	20/03/2024	Detracciones de salario escuelas profesionales K.G.A.
186	22/03/2024	Resolución D.G. accesibilidad y centros Consejería de Salud y Servicios Sociales Junta de Extremadura.
187	22/03/2024	Gratificaciones Marzo 2024
188	22/03/2024	Vado permanente R.P.P.
189	25/03/2024	Resolución Diputación de Badajoz – Proyecto Condado
190	26/03/2024	Convocatoria JUNTA/2024/7
191	26/03/2024	Aportación Banco de Alimentos - MARZO 2024
192	26/03/2024	Adjudicando contrato Asistencia y asesoramiento Informático
193	26/03/2024	Adjudicando contrato Asistencia y asesoramiento técnico
194	02/04/2024	Solicitud nuevo título de panteón F.L.S.
195	02/04/2024	S.M.V. MARZO 2024
196	03/04/2024	Solicitando informe secretaría – Modificación ordenanza fiscal parking público Plaza de España, Parking Santa María y Parking La Tahona
197	03/04/2024	Vado permanente J.L.N.G.
198	05/04/2024	Licencia de obras P.L.P.
199	05/04/2024	Informe compatibilidad urbanística
200	05/04/2024	Apertura zanja A.R.F.
201	08/04/2024	Convocatoria Comisión Hacienda
202	09/04/2024	Adquisición panteón M.C.R.G.
203	11/04/2024	S.M.V ABRIL 2024
204	11/04/2024	Adquisición panteón J.F.C
205	11/04/2024	Convocatoria PLENO



ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS

El Portavoz del Partido Popular, Don Pedro Romero Gómez, hace una serie de preguntas en relación con algunos de los Decretos que forman parte del expediente:

- 1) En relación con el **Decreto 84/2024**:
 - ¿Estamos en un caso de cesión legal?
- 2) En relación con el **Decreto 88/2024**:
 - ¿Se pierden ofertas con este tipo de contratos?
 - ¿Se adjudica directamente al concesionario?
 - ¿Existe alguna necesidad en el contrato o que no se obtengan las condiciones de la contratación?
- 3) En relación con el **Decreto 104/2024** de generación de crédito:
 - ¿Se cumple el pliego y sus condiciones?
 - ¿Se cumple la legalidad de este contrato?
- 4) En relación con el **Decreto 108/2024** adjudicando contrato por control de legionela:
 - Existe un convenio con PROMEDIO para la desinfectación, ¿entra en el convenio o hace falta hacer un contrato a parte?
- 5) En relación con el **Decreto 120/2024 sobre contrato menor para la estructura de la casa de la cultura**:
 - ¿Se han pedido las tres ofertas?
 - ¿Este gasto no se había contado en anteriores ejercicios, que tipo de gasto es?
- 6) En relación a los **Decretos de las gratificaciones**:
 - ¿Se cumple con la normativa de retribuciones por servicios extraordinarios?
 - ¿Se cumple con la legalidad de estas retribuciones que son fijas y recurrentes?
- 7) En relación con el **Decreto 162/2024**:
 - ¿Qué tipo de actuaciones estamos realizando por 87.640,47 euros con la empresa INAGEX S.L.?
- 8) En relación con el **Decreto 189/2024**, subvención Proyecto Condado:
 - ¿De qué trata?
- 9) ¿Qué tipo de actuaciones se van a cometer en el parque y qué tipo de actividades se van a



implantar?

10) En relación con el **Decreto 192/2024**, adjudicación del contrato de asistencia y asesoramiento informático

- ¿No existe cesión ilegal de trabajadores en el contrato de asistencia y asesoramiento informático?

Contesta **Don Abel González Ramiro, Alcalde – Presidente**, explicando que todas las resoluciones y decretos que se firman son legales porque llevan todos los trámites administrativos de intervención y secretaría oportunos.

Con respecto al Proyecto Condado, se trata de una cesión de espacio para una pista multideporte de fútbol 7 y baloncesto, y para una pérgola. Es un proyecto aprobado por toda la comarca.

Toma la palabra **Don Ángel Gómez Pérez, Portavoz de UPG**, quien hace las siguientes preguntas:

- ¿Cuáles son los motivos por los que todas las fuentes del pueblo están apagadas? Si se han hecho inversiones ¿por qué están todo el año apagadas?

Interviene **M^a Soledad Heras Mora, Portavoz del PSOE**, exponiendo que con respecto al contrato del tratamiento de la legionela y al uso de las fuentes, hay una ley a nivel estatal que obliga a hacer tratamientos contra la legionela y para poder hacerlo se tiene que cortar el agua, por eso están apagadas las fuentes durante un tiempo mientras se trata.

Hace uso de una segunda intervención, **Don Pedro Romero Gómez, Portavoz del PP**:

- ¿Cuánto ha cobrado el concejal de festejos por su colaboración en el Guoman? ¿Qué empresa ha pagado y que cantidad?

Toma la palabra **Don Miguel Ángel Nieto Durán (PP)**, con respecto a la ordenanza de veladores, pide sensibilidad con los usuarios y que se adelante el horario de verano que entra en vigor el 1 de mayo.

Interviene **Don Abel González Ramiro, Alcalde – Presidente**, manifestando que el Ayuntamiento no ve ningún problema en modificar dicha ordenanza por el bien de los usuarios.

Toma la palabra **Doña M^a Soledad Heras Mora (PSOE)**, que establece que el horario marcado por la ordenanza de veladores viene dado por el horario de cierre de los establecimientos. De todos modos, se puede ver la ordenanza para la mejora de las condiciones para todos.

Hace uso de su palabra **Doña Beatriz Cabrera Merino (PP)**, quien manifiesta que para la próxima feria del libro y demás festejos culturales, no estaría de más convocar una comisión informativa para estudiar y tratar la programación de los festejos culturales. De igual manera para la feria.

Interviene **Don Jose Luis Álvarez Monje (PSOE)**, que reitera que se escuchan todas las propuestas sea o no en una comisión informativa.



ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORMES DE ALCALDÍA

Don Abel González Ramiro, Alcalde – Presidente:

En nombre de toda la Corporación, quiere trasladar la enhorabuena al empresario Juan Carmona por la concesión de la Medalla de Oro de la Provincia por su trayectoria profesional y personal. También a la empresa Inquiba, que ha recibido el Premio de la Provincia, por su emprendimiento, con sus más de 500 trabajadores, y por dedicarse a un sector industrial puntero en Extremadura y en España.

Trasladar también en nombre de toda la Corporación la enhorabuena a Miguel García Serrano, Medalla de Oro al aceite de Monteverde, que supone un importante reconocimiento a nuestros agricultores y productores de aceite.

Comunicar la apertura del nuevo Punto Limpio de Guareña, que está a disposición de todos los vecinos para reciclar.

En breve comenzará la construcción de la carretera de “Las Carreras”, que sale del polígono industrial hacia la carretera de Don Benito, en intersección con la Cooperativa del Campo San Pedro.

El pasado día 25 de marzo estuvo en Guareña, en el yacimiento del Turuñuelo, María Guardiola, presidenta de la Junta de Extremadura, quien anunció la creación de un “museo de sitio” en el yacimiento tartésico de Casas del Turuñuelo.

En el mes de marzo, Miguel Ángel Gallardo, presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, anunció una de las medidas de impulso para crear un Museo Nacional de Referencia con los hallazgos del yacimiento del Turuñuelo, poniendo a Guareña en muy buen sitio con respecto a Arqueología y Cultura.

Dar la enhorabuena a la marca de aceite “El Turuñuelo”, elaborado en nuestra tierra e impulsando la economía y la imagen del pueblo.



En los casos en que esta acta utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión, emitida y redactada al amparo del artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 91 del mismo texto legal, (quedándose remitidas a la grabación en audio por los servicios de la Radio Municipal, las cuestiones no reflejadas en la misma) y siendo las 21:00 horas del día de la fecha anteriormente indicado, de todo lo cual como Secretario doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

